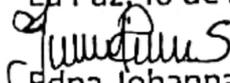




Al despacho de la señora Juez, la demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva y Ordinaria de Dominio de la radicación 2017-00017-00, para continuar con la ejecución en el asunto, sírvase proveer.

La Paz, 16 de Marzo de 2021


Edna Johanna Pico Silva
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER
Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. 68-397-4089-001-2017-00017-00

En atención a que no se ha obtenido respuesta a los requerimientos realizados por parte de éste Despacho Judicial a la Subdirección De Seguridad Jurídica Agencia Nacional De Tierras, visible a folio 77, por SEGUNDA VEZ, REQUIÉRASE para que se sirvan ordenar a quien corresponda, resolver lo peticionado, ya que la suspensión por el término de 18 meses solicitada por dicha entidad dentro del presente proceso, se cumplió el día 04 de marzo de 2019, y no hay ningún pronunciamiento a la fecha. Los términos avanzan, y debemos dar continuidad con el procedimiento, cabe resaltar que las partes intervinientes no tienen ninguna objeción en el presente proceso y han solicitando repetitivamente el avance en pro de sus derechos como se observa al folio 75.

Decantado lo antes expuesto, en atención del control de legalidad contemplado en el artículo 132 del C.G.P., y poderes de ordenación e instrucción otorgados al Juez, artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso. Se conmina a la Subdirección de Seguridad Jurídica Agencia Nacional de Tierras y al Líder Unidad de Gestión Territorial Nororiente de la Agencia Nacional de Tierras, a través de quienes lo representen o hagan sus veces para que en el término de 20 días hábiles, se pronuncie de fondo sobre lo solicitado, por segunda vez, en auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2020.

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com
www.ramajudicial.gov.com



Se ordenará igualmente, compulsar copias para ante el Procurador Agrario de Santander, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander,

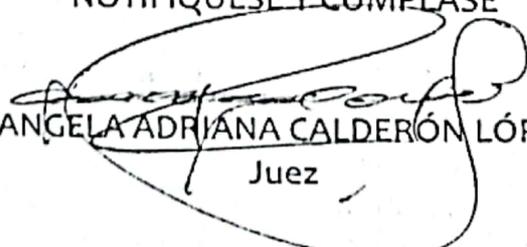
RESUELVE:

PRIMERO: CONMINAR, a la Subdirección de Seguridad Jurídica Agencia Nacional de Tierras y al Líder Unidad de Gestión Territorial Nororiente de la Agencia Nacional de Tierras, a través de quienes lo representen o hagan sus veces, para que en el término de 20 días hábiles, a partir de la fecha de notificación se pronuncien de fondo dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: REMITIR COPIAS, de lo actuado, para ante el Procurador Agrario de Santander, para su conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO: Por Secretaría, realizar los oficios pertinentes para la respectiva notificación y envío de copias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

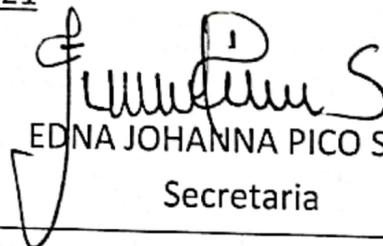

ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se pública en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 17 DE MARZO DE 2021


EDNA JOHANNA PICO SILVA
Secretaria